ORDENANZA Nº 4.594.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Incorpórase como inciso e) del artículo 18 de la ordenanza Nº 895/68 (Estatuto del Empleado Municipal) el siguiente:

"e)- Licencia por paternidad de 5 (cinco) días hábiles con goce íntegro de sueldo por el nacimiento y/o adopción de hijo/a.

En caso de parto o adopción múltiple, o cuando la madre o el recién nacido, deban permanecer internados, la licencia será de 7 (siete) días hábiles.

En caso de ocurrir una interrupción espontánea del embarazo, la licencia será de 2 (dos) días hábiles.

La paternidad se acreditará con la presentación del acta o certificado de nacimiento del hijo/a o de la resolución judicial que otorgue la adopción".

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo adecuará las normativas reglamentarias vigentes para la aplicación de la presente ordenanza.

Art. 3º.- Derógase la ordenanza Nº 399 del 12/03/85 y el decreto Nº 208-G/1985 y toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 19 de junio de 2013.